



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**  
**Tuluá, Febrero cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).**

**INTERLOCUTORIO N° 0128**  
**EXPED. RAD. N° 2021-003**

Por corresponder a través del sistema de reparto la presente demanda ejecutiva singular de menor cuantía [Art. 25 del C.G.P y Numeral 1° del Art. 26 *Ibídem*], propuesta por la **Dra. STELLA TEJADA AGUIRRE**, quien actúa por conducto de Apoderado Judicial y dirigida en contra de **COOMEVA EPS**, este Despacho entra a decidir sobre su admisión y trámite respectivo previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Al revisar el libelo demandatorio obrante en antecedencia, este Despacho Judicial observa que reúne la requisitoria contemplada en los Arts. 82 ss., 422, 424, 430, 438 del C.G.P., en armonía con lo señalado en los Arts. 621 y 774 del Código de Comercio, el cual deberá adelantarse electrónicamente, conforme a lo estatuido en el Art. 2° del Decreto 806 de junio de 2020. Respecto a los intereses de mora, se regularán conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria.

De otro lado, estima necesario el Despacho, requerir a la parte demandante, que allegue a este Estrado Judicial y por conducto de la Secretaría, las Facturas y demás documentos base de recaudo ejecutivo, lo anterior, para efectos de una eventual oposición a los mismos.

**En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá,**

**RESUELVE:**

**LIBRAR** mandamiento de pago en contra de **COOMEVA EPS** y a favor de la **Dra. STELLA TEJADA AGUIRRE**, por las siguientes sumas de dinero:

**1°) OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$820.000.00) M/cte**, correspondiente al capital contenido en el título valor Factura No. 2771, con fecha de creación 01 de agosto de 2017 y vencimiento el día 01 de septiembre de 2017.

**1.1) Más** los intereses de mora sobre el capital enunciado anteriormente, generados desde el 02 de septiembre de 2017, hasta que se efectuó el pago total de la obligación y los que deberán tasarse conforme lo prescribe el Art. 884 del Código de Comercio.

**2°) DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2'663.600.00) M/cte.**, correspondiente al capital contenido en el título valor Factura No. 2772, con fecha de creación 02 de agosto de 2017, vencimiento el día 02 de septiembre de 2017.

**2.1°) Más** los intereses de mora sobre el capital enunciado anteriormente, generados desde el 02 de septiembre de 2017, hasta que se efectuó el pago total de la obligación y los que deberán tasarse conforme lo prescribe el Art. 884 del Código de Comercio.

**3°) CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$4'434.800.00) M/cte.**, correspondiente al capital contenido en el título valor Factura No. 2779, con fecha de creación 04 de septiembre de 2017 y vencimiento el día 04 de octubre de 2017.

**3.1°) Más** los intereses de mora sobre el capital enunciado anteriormente, generados desde el 05 de octubre de 2017, hasta que se efectuó el pago total de la obligación y los que deberán tasarse conforme lo prescribe el Art. 884 del Código de Comercio.



**4°) UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$1'712.000.00) M/cte.,** correspondiente al capital contenido en el título valor Factura No. 2785 con fecha de creación 01 de septiembre de 2017 y vencimiento el día 01 octubre de 2017.

**4.1°) Más** los intereses de mora sobre el capital enunciado anteriormente, generados desde el 02 de octubre de 2017, hasta que se efectuó el pago total de la obligación y los que deberán tasarse conforme lo prescribe el Art. 884 del Código de Comercio.

**5°) UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$1'688.960.00) M/cte.,** correspondiente al capital contenido en el título valor Factura No. 2800, con fecha de creación 01 de noviembre de 2017 y vencimiento el día 01 de diciembre de 2017.

**5.1°) Más** los intereses de mora sobre el capital enunciado anteriormente, generados desde el 02 de diciembre de 2017, hasta que se efectuó el pago total de la obligación y los que deberán tasarse conforme lo prescribe el Art. 884 del Código de Comercio.

**6°) TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3'198.400.00) Mcte.,** correspondiente al saldo insoluto contenido en el título valor Factura No. 2802, con fecha de creación 02 de noviembre de 2017 y vencimiento el día 02 de diciembre de 2017.

**6.1°) Más** los intereses de mora sobre el capital enunciado anteriormente, generados desde el 03 de diciembre de 2017, hasta que se efectuó el pago total de la obligación y los que deberán tasarse conforme lo prescribe el Art. 884 del Código de Comercio.

**7°) UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$1'552.560.00) M/cte.,** correspondiente al capital contenido en el título valor Factura No. 2815, con fecha de creación 01 de diciembre de 2017 y vencimiento el día 01 de enero de 2018.

**7.1°) Más** los intereses de mora sobre el capital enunciado anteriormente, generados desde el 02 de enero de 2018, hasta que se efectuó el pago total de la obligación y los que deberán tasarse conforme lo prescribe el Art. 884 del Código de Comercio.

**8°) TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$3'845.220.00) M/cte.,** correspondiente al capital contenido en el título valor Factura No. 2818, con fecha de creación 04 de diciembre de 2017 y vencimiento el día 04 de enero de 2018.

**8.1°) Más** los intereses de mora sobre el capital enunciado anteriormente, generados desde el 05 de enero de 2018, hasta que se efectuó el pago total de la obligación y los que deberán tasarse conforme lo prescribe el Art. 884 del Código de Comercio.

**9°) QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$549.120.00) M/cte.,** correspondiente al capital contenido en el título valor Factura No. 2826, con fecha de creación 02 de enero de 2018 y vencimiento el día 02 de febrero de 2018.

**9.1°) Más** los intereses de mora sobre el capital enunciado anteriormente, generados desde el 03 de febrero de 2018, hasta que se efectuó el pago total de la obligación y los que deberán tasarse conforme lo prescribe el Art. 884 del Código de Comercio.



**10°) TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$3'343.240.00) M/cte.,** correspondiente al capital contenido en el Título valor Factura No. 2829, con fecha de creación 03 de enero de 2018 y vencimiento el día 03 de febrero de 2018.

**10.1°) Más los intereses de mora sobre el capital enunciado anteriormente,** generados desde 04 de febrero de 2018, hasta que se efectuó el pago total de la obligación y los que deberán tasarse conforme lo prescribe el Art. 884 del Código de Comercio.

**11°) UN MILLÓN CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS pesos (\$1'414.400.00) M/cte.,** correspondiente al capital contenido en el título valor Factura No. 2836, con fecha de creación 01 de febrero de 2018 Y de vencimiento el día 01 de marzo de 2018.

**11.1) Más los intereses de mora sobre el capital enunciado anteriormente,** generados desde el 02 de marzo de 2018, hasta que se efectuó el pago total de la obligación y los que deberán tasarse conforme lo prescribe el Art. 884 del Código de Comercio.

**12°) TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$3'238.740.00) M/cte.,** correspondiente al capital contenido en el título valor Factura No. 2838, con fecha de creación 05 de febrero de 2018 y vencimiento el día 05 de marzo de 2018.

**12.1°) Más los intereses de mora sobre el capital enunciado anteriormente,** generados desde el 06 de marzo de 2017, hasta que se efectuó el pago total de la obligación y los que deberán tasarse conforme lo prescribe el Art. 884 del Código de Comercio.

**13°) DOS MILLONES VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$2'021.760.00) M/cte.,** correspondiente al capital contenido en el título valor Factura No. 2844, con fecha de creación 01 de marzo de 2018 y vencimiento el día 01 de abril de 2018.

**13.1°) Más los intereses de mora sobre el capital enunciado anteriormente,** generados desde el 02 de abril de 2018, hasta que se efectuó el pago total de la obligación y los que deberán tasarse conforme lo prescribe el Art. 884 del Código de Comercio.

**14°) DOS MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$2'015.560.00) M/cte.,** correspondiente al capital 4 contenido en el título valor Factura No. 2846, con fecha de creación 05 de marzo de 2018 y vencimiento el día 05 de abril de 2018.

**14.1°) Más los intereses de mora sobre el capital enunciado anteriormente,** generados desde el 06 de abril de 2018, hasta que se efectuó el pago total de la obligación y los que deberán tasarse conforme lo prescribe el Art. 884 del Código de Comercio.

**15°) OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$865.280.00) M/cte.,** correspondiente al capital contenido en el título valor Factura No. 2857, con fecha de creación 01 de abril de 2018 y vencimiento el día 01 de mayo de 2018.

**15.1°) Más los intereses de mora sobre el capital enunciado anteriormente,** generados desde el 02 de mayo de 2018, hasta que se efectuó el pago total de la obligación y los que deberán tasarse conforme lo prescribe el Art. 884 del Código de Comercio.

**16°) CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$124.800.00) M/cte.,** correspondiente al capital contenido en el título valor Factura No. 2858, con fecha de creación 02 de abril de 2018 y vencimiento el día 02 de mayo de 2018.

**16.1°) Más los intereses de mora sobre el capital enunciado anteriormente,** generados desde el 03 de mayo de 2018, hasta que se efectuó el pago total de la obligación y los que deberán tasarse conforme lo prescribe el Art. 884 del Código de Comercio.



**17°) DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$267.950.00) M/cte., correspondiente al capital contenida en el título valor Factura No. 2814, con fecha de creación 30 de noviembre de 2017 y vencimiento 30 de diciembre de 2017.**

**17.1°) Más los intereses de mora sobre el capital enunciado anteriormente, generados desde el 31 de diciembre de 2017, hasta que se efectuó el pago total de la obligación y los que deberán tasarse conforme lo prescribe el Art. 884 del Código de Comercio.**

**En cuanto a las costas se resolverá oportunamente, si a ello hubiere lugar.**

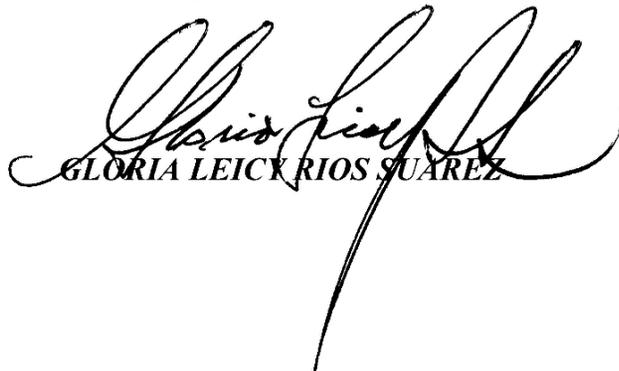
**18°) NOTIFÍQUESE** este Auto al Representante legal de la entidad demandada, conforme a lo dispuesto en el Numeral 8°, del Decreto 806 de junio 4 de 2020, a quien se le concede un término legal de **Cinco (5) días** para pagar y de **Diez (10) días** para proponer excepciones si a bien lo tiene [Arts. 431 y 442 CGP], términos que corren simultáneamente.

**19°) REQUERIR** a la parte ejecutante, para que previa cita y por conducto de la Secretaría del Despacho, haga entrega real y material de las Facturas y demás documentos base de recaudo ejecutivo.

**20°) RECONOCER** suficiente Personería Jurídica al **Dr. RAFAEL VARELA MENA** portador de la T.P N° 161.192 del C.S.J., para que actúe dentro de las presentes diligencias ejecutivas, en calidad de apoderado judicial de la demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
GLORIA LEICK RIOS SUAREZ

 Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
TULUA VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia se notifica por estado  
electrónico N° 008

Fecha: FEBRERO 16 DE 2021

Hora: 7:00 a.m.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA  
Secretario

